



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de Febrero de 2015

Tomo I

Número 12 Extraordinario

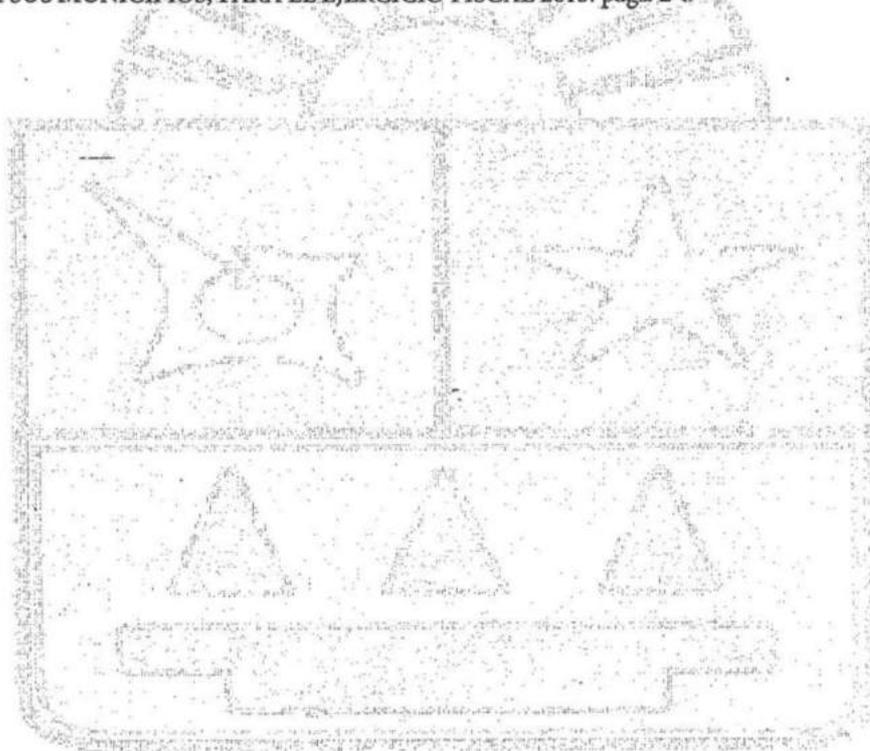
Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1.- ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. pags. 2-8





Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 90 fracción XV, 91 fracciones I, II y IX de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

El Estado de Quintana Roo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos del Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979. En efecto, participa en conjunto con sus municipios de los ingresos federales previstos en el Capítulo I de la legislación citada, en los artículos 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y la Cláusula Décima Quinta fracciones I y II del Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 2008.

Asimismo, en armonía con las disposiciones de la Federación, el capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en sus numerales que se comprenden del 5 al 14, establecen las disposiciones que rigen las participaciones de los Municipios de los Ingresos Federales, los cuales para el ejercicio fiscal 2015 se encuentran integrados por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuestos Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuestos sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Gasolina y Diésel.

En este sentido, el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone:

"... Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales [...]. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 14 de febrero de 2014, publicó el "Acuerdo 02/2014 por el que se Expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se Refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.", en cuyo numeral 5 fracción I, incisos del a) al f), previene las consideraciones que deberá contener el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios; asimismo, dispone que deberá publicarse, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.

Por las consideraciones vertidas, a más tardar el día 15 de febrero de 2015, el Estado de Quintana Roo debe emitir el acuerdo para dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, acorde al anexo II del Acuerdo 02/2014, descrito en el párrafo inmediato anterior.

Estos recursos, producto del federalismo Hacendario, sin duda, serán un beneficio importante para los Municipios de la Entidad que actualmente se encuentran incorporados al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para el alcance de sus propios fines, ampliamente vinculados con el interés público y social, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS: Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto a la Gasolina y Diésel, durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:

CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

RAMO 28	ESTIMADO	ESTADO	MUNICIPIO
TOTAL	7,113,088,762	5,391,357,130	1,722,631,632
CONCEPTO			
Fondo General de Participaciones	5,575,259,438	4,540,207,550	1,136,051,888
Fondo de Fomento Municipal	374,792,349	0	374,792,349
Fondo de Fiscalización y Recaudación	507,929,563	248,243,650	61,555,913
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	185,311,374	149,049,099	37,262,275
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	48,010,152	35,415,322	9,593,830
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	32,147,062	25,717,650	5,429,412
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	170,091,295	135,065,036	34,016,259
Impuesto a la Gasolina y Diésel (6/11)	319,448,529	255,558,823	63,889,706

Febrero 13 de 2015



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

TERCERO. FÓRMULAS: Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2015, con sujeción en los artículos comprendidos en el Capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

1) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS: Para la determinación mensual de la distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomará como base de repartición para cada municipio, el importe mensual que se les hubiere pagado en el ejercicio fiscal 2011 que se haya publicado oficialmente, si hubiera excedente se determinarán los coeficientes para su distribución de acuerdo a los factores y formulas siguientes:

a) El 45% se distribuirá en proporción directa al Número de Habitantes de cada municipio:

$$\frac{Ph}{Pe} = \frac{\text{Número de Habitantes del Municipio}}{\text{Población Total de la Entidad}}$$

b) El 25% será distribuido en partes iguales, para cada municipio:

$$\frac{Ms}{Me} = \frac{\text{Municipio}}{\text{Municipio Total de la Entidad}}$$

c) El 5% será distribuido en proporción directa a la Recaudación del Impuesto Predial de cada municipio:

$$\frac{SIPm}{SIPe} = \frac{\text{Recaudación del Impuesto Predial del Municipio}}{\text{Recaudación del Impuesto Predial Total de la Entidad}}$$

d) El 15% se distribuirá en proporción directa de la Superficie Territorial de cada municipio:

$$\frac{STm}{STe} = \frac{\text{Superficie Territorial del Municipio}}{\text{Superficie Territorial Total de la Entidad}}$$

e) El 10% se distribuirá en proporción directa a los Ingresos Propios de cada municipio:

$$\frac{IPm}{IPE} = \frac{\text{Ingresos Propios del Municipio}}{\text{Ingresos Propios Total de los Municipios}}$$

115-50-118

Febrero 13 de 2015



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

- 1) La base para la determinación de los coeficientes será el importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2015 y de acuerdo a las cifras oficiales que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que, el monto a distribuir, sea inferior a la base señalada, se usará el porcentaje que le correspondió a cada municipio en el mismo mes del ejercicio fiscal 2011.

- 2) La determinación de los coeficientes para la distribución del Impuesto a la Gasolina y Diesel, será de acuerdo a los factores y fórmula siguientes:

- a) El 70% se distribuirá en proporción directa al Número de Habitantes de cada municipio:

$$\frac{Pm}{Pe} = \frac{\text{Número de Habitantes del Municipio}}{\text{Población Total de la Entidad}}$$

- b) El 13.8% será distribuido en partes iguales, para cada municipio:

$$\frac{m}{Me} = \frac{\text{Municipio}}{\text{Municipios Totales de la Entidad}}$$

- c) El 2.7% será distribuido en proporción directa a la Recaudación del Impuesto Predial de cada municipio:

$$\frac{Rm}{Re} = \frac{\text{Recaudación del Impuesto Predial del Municipio}}{\text{Recaudación del Impuesto Predial Total de la Entidad}}$$

- d) El 8.1% se distribuirá en proporción directa de la Superficie Territorial de cada municipio:

$$\frac{Stm}{Ste} = \frac{\text{Superficie Territorial del Municipio}}{\text{Superficie Territorial Total de la Entidad}}$$

- e) El 5.4% se distribuirá en proporción directa a los Ingresos Propios de cada municipio:

$$\frac{Ipm}{Ipe} = \frac{\text{Ingresos Propios del Municipio}}{\text{Ingresos Propios Totales de los Municipios}}$$

- f) La base para la determinación de los coeficientes será el importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2015 y de acuerdo a las cifras oficiales que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

CUARTO. VARIABLES: Se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:

El factor que a cada Municipio corresponda de los recursos señalados en el numeral Tercero apartados 1) y 2) de este Acuerdo se determinará conforme a las reglas que exponen a continuación:

- 1) **POBLACIÓN Y SUPERFICIE TERRITORIAL.** La Población y la Superficie Territorial, serán proporcionadas en forma oficial por el I.N.E.G.I. y se sujetarán a los resultados del último censo o conteo de población y vivienda que haya publicado de manera oficial dicho instituto en la fecha que corresponda al período por liquidar.
- 2) **RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.** Los datos de la Recaudación del Impuesto Predial de los municipios, serán conforme a las últimas cifras que haya validado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones.
- 3) **INGRESOS PROPIOS.** Los datos de los Ingresos Propios de cada municipio, serán conforme a las últimas cifras de su cuenta pública y que hayan sido proporcionadas de manera oficial por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a más tardar el día quince de febrero de dos mil quince.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

113-20-15

Febrero 13 de 2015



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN
MENDICUTI LORÍA

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial